

NOVEDADES ACUERDO INTERINOS

24 de marzo de 2023

El 19 de mayo se publica en el BOCM el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.



► BOCM - Acuerdo 10 de mayo de 2023.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/05/19/BOCM-20230519-6.PDF

UGT



Servicios
Públicos
Madrid

Las novedades más significativas que se incluyen en este Acuerdo son:

Acceso a las listas ordinarias de interinidad

- Aquellos aspirantes que no formen parte de la lista ordinaria de una especialidad y deseen integrarse por primera vez, deberán presentarse al procedimiento selectivo correspondiente y marcar la casilla de la solicitud de participación en la que indican que desean formar parte de la lista ordinaria de la especialidad.
- Desaparece la obligación de presentar solicitud ni presentarse a la última convocatoria de oposición, siempre y cuando el aspirante se haya presentado a una de las últimas cinco convocatorias de procedimientos selectivos de dicha especialidad, realizadas por la Comunidad de Madrid dentro de los diez años anteriores a la formación de la lista correspondiente. A efectos del baremo recogido en el artículo 9 del Acuerdo, los apartados 1.2. 1.3 y 1.4 se calcularán de conformidad con los méritos acreditados en el último proceso selectivo de la especialidad al que se haya presentado el aspirante, sin que el candidato pueda aportar nueva documentación.
- Se entenderá por presentarse, acudir al llamamiento y entregar el primer ejercicio de la primera prueba de acuerdo con las instrucciones que determine la Dirección General de Recursos Humanos.

Ordenación de los integrantes

- La puntuación del apartado de Formación del baremo adquiere mayor peso, con la posibilidad de que los aspirantes obtengan hasta 1,25 puntos al multiplicarse los puntos por 0,25 en lugar de 0,1.
- En Puntos Adicionales del Baremo se añade un nuevo apartado 2.1.1 “Por superación de pruebas en el último procedimiento selectivo”:
 - a) 0,5 por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en la prueba de desarrollo del tema.
 - b) 0,5 por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en el ejercicio de carácter práctico.
 - c) 0,5 por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en la defensa de la unidad didáctica.
 - d) 0,5 por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en la defensa de la programación.
 - e) 0,5 por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en la prueba común para el acceso al Cuerpo de Maestros.

- Por haber aprobado la fase de oposición en los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos diez años o cinco últimas convocatorias para el mismo Cuerpo y especialidad: 1 punto por convocatoria aprobada, excepto por lo que se refiere a la última convocatoria a la que se le aplicará la puntuación recogida en el apartado 2.1.1.
- Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid habiendo tenido uno o varios nombramientos con una duración total igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos seis cursos y no haber decaído de listas el día 30 de junio del curso anterior a la formación de la lista: 1 punto.

Formación de listas extraordinarias

- Se podrá establecer listas permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En este caso, se podrán presentar nuevas solicitudes de admisión en cualquier momento, si bien la actualización de los méritos se realizará en los términos que en su caso disponga dicha resolución.

Jornada parcial

- En aquellos casos en que, por las circunstancias peculiares del centro o la enseñanza, la vacante a ofertar sea menor a media jornada, la Administración hará todo lo posible por completarla hasta alcanzar dicho porcentaje. Las sustituciones de titulares por reducciones de jornada se realizarán por el mismo porcentaje de reducción que solicite el titular, procurando que las jornadas inferiores a un medio estén justificadas y tengan un carácter excepcional.

Solicitud de puestos docentes

- Los aspirantes deberán participar en la “Asignación de destinos provisionales” en inicio de curso, pero podrán renunciar a los destinos provisionales asignados antes de la publicación definitiva de la Asignación informática.
- Los interinos e interinas no estarán obligados a participar en las convocatorias hechas a lo largo del año a través de la plataforma AReS. Podrán optar por los destinos ofertados todos los integrantes de las listas ordinarias y se asignarán de acuerdo con la posición de los participantes en la lista.
- Al poder renunciar a la asignación de destinos provisionales de inicio de curso y no estar obligados a participar en las convocatorias realizadas a través de AReS, desaparecen las bajas temporales, conocido como congelarse, y las causas justificadas para no decaer.

- Los interinos e interinas tendrán derecho al cobro del verano (del 1 de julio al 31 de agosto) cuando hayan trabajado más de 165 días (cinco meses y medio), siempre y cuando, una vez cumplido este requisito, participen en todas las convocatorias donde se ofrezcan puestos ordinarios de su especialidad, solicitando al menos un destino.
- No obstante, será causa justificada para no participar, la existencia de alguna de las siguientes situaciones debidamente acreditadas ante la Dirección General de Recursos Humanos y valorada por esta, que imposibilite acceder a la plataforma AReS y solicitar destino:
 - a) Enfermedad del aspirante.
 - b) Cuando concurra en el aspirante un supuesto que conlleve la situación de licencia por parto, acumulación de lactancia, paternidad, excedencia por cuidado de familiares y otras situaciones equivalentes que generen derecho a los permisos y licencias contemplados en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en las disposiciones específicas que sean de aplicación, excepto los considerados por interés particular.
 - c) Cuando concurra en el aspirante la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.
 - d) Cuando concurra en el aspirante alguno de los supuestos que conlleven la declaración de servicios especiales para los funcionarios y funcionarias de carrera.
 - e) Situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y previamente admitidas por la dirección general competente en materia de Recursos Humanos en centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.
- Desaparecen las bajas temporales y las causas justificadas para no decaer, ya que se puede renunciar a la Asignación de puestos provisionales y no existe la obligación de participar en las convocatorias realizadas a través de AReS.

Causas de exclusión de las listas

- Se incluye una nueva causa de exclusión de las listas de aspirantes a interinidad:
 - a) La no presentación al centro al que el aspirante ha sido asignado, así como la renuncia expresa al mismo.

UGT



Servicios
Públicos
Madrid

Sector Enseñanza

C/ Antonio Grilo 10. 28015 Madrid.

www.ugtspmadrid.es